

2016

Número 8

Libro 62

Escritura Pública
De

**PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON
CLAUSULA ESPECIAL**

Otorgado por:

**VALORES CUSCATLÁN, S.A. DE C.V. CASA DE
CORREDORES DE BOLSA**

2001018486

A favor de:

GERARDO EMILIO KURI NOSTHAS

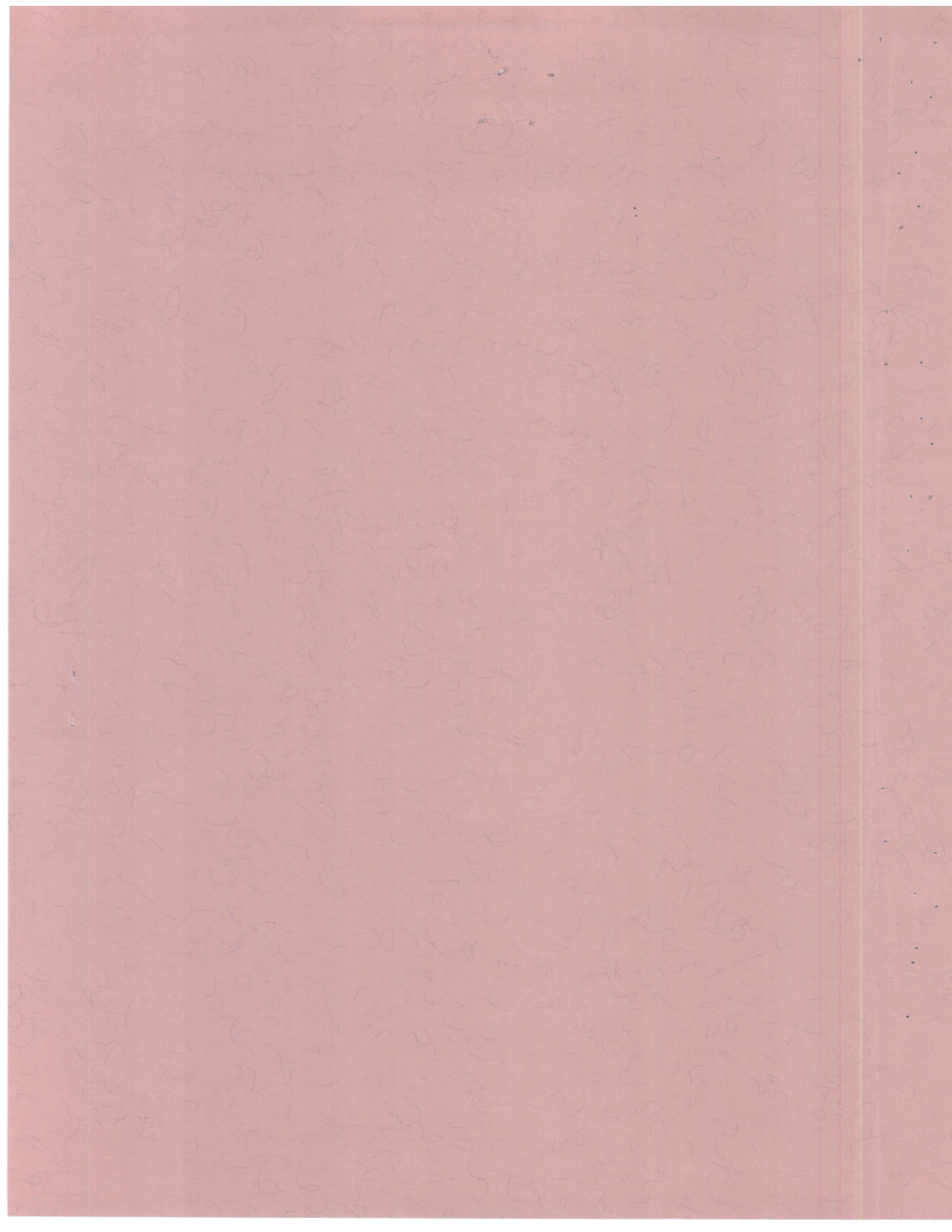
BUFETE ARGUMEDO

ABOGADOS Y NOTARIOS

Paseo General Escalón y 99 Av. Norte, Local 26, Atlantic Center,

Teléfonos: (503) 2264-2525, 2264-2526. Fax: 2264-2525

E-mail: consorcioargumedo@yahoo.es





M. DE H.

Nº 18585349

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

[Handwritten signature]

[Blue circular notary stamp: ANNY CRISTY ARGUEDO CAMPOS, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR]





1 **NUMERO OCHO, LIBRO SESENTA Y DOS.**- En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y diez minutos del día
2 doce de octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS**, Notario, del domicilio de
3 San Salvador, **COMPARECE: JOSE EDUARDO LUNA ROSHARDT**, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante,
4 del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, persona a quien conozco, portador de su Documento
5 único de Identidad número cero cero seis ocho dos cero nueve uno- uno, quien actúa en nombre y representación
6 en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **VALORES CUSCATLAN EL SALVADOR,**
7 **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, que puede abreviarse **VALORES**
8 **CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San
9 Salvador, con Número de Identificación Tributaria/cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil ciento noventa y
10 dos- ciento uno- tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura
11 Pública de Modificación del Pacto social, de la sociedad **VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE**
12 **CORREDORES DE BOLSA**, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas y quince del día veintisiete de
13 febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ**, inscrito en el
14 Registro de Comercio al Número **SESENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE** del Registro de
15 Sociedades, el día seis de mayo del año dos mil quince, en el cual consta que su denominación, naturaleza y
16 domicilio son los antes expresados, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, que la
17 administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva quienes duraran en el ejercicio de sus funciones
18 por periodos de **TRES AÑOS**, que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social
19 corresponde al Director Presidente, constando además que la Junta Directiva puede nombrar gerentes, y b)
20 Reestructuración de Credencial de Junta Directiva extendida en la ciudad de Santa Tecla, el día veintinueve de
21 agosto del año dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Enrique Ulises
22 Flores Navarro, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS**
23 **CUARENTA Y UNO** del Registro de sociedades, el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta
24 que en el Libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número



DOS COLONES

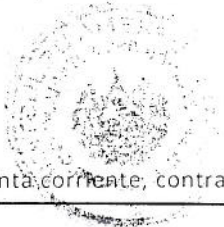


M. DE H.

Nº 18585350

1 Cincuenta y Siete, de la sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla el día veintinueve de agosto del año dos mil
 2 dieciséis, el al cual se procedió a Reestructurar la Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente el
 3 compareciente, señor JOSE EDUARDO LUNA ROSHARDT, para el periodo que vence el veintinueve de junio de dos
 4 mil diecinueve. Y ME DICE: Que por este medio y en el carácter en que actúa confiere PODER GENERAL
 5 ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario
 6 a favor de GERARDO EMILIO KURI NOSTHAS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador,
 7 para que ejerza las siguientes facultades: A) FACULTADES ADMINISTRATIVAS Queda el mandatario facultado para
 8 que administre todos los bienes de la Sociedad, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos, ejerciendo
 9 todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios, facultándolo para que en nombre y
 10 representación de la Sociedad otorgue créditos mutuarios, sean estos Préstamos Hipotecarios o Prendarios por lo
 11 que lo faculta para aceptar las garantías reales o personales y modificar los mismos en su caso; otorgue todo tipo
 12 de fianzas, avales y demás cauciones; modificaciones, rectificaciones, cancelaciones, desgravaciones de las
 13 garantías Reales o Personales constituidas a su favor, celebre cualquier tipo de contratos bancarios, civiles,
 14 mercantiles, administrativos, o modificación a los mismos, incluidos los de comisión de inversión y Fideicomiso,
 15 Aperturas de líneas de crédito, cesiones de crédito por acta notarial o en escritura pública, sobregiros en cuenta
 16 corriente, créditos a la producción, contratos de cajas de seguridad, de depósitos, de depósito de dinero sean
 17 estos en cuenta corriente, de ahorros, a plazo o a la vista, de emisión y uso de tarjetas de crédito o de cualquier
 18 índole incluso innominados; para que arriende, permute, ceda, compre, venda y en general enajenen o transfiera,
 19 bienes muebles e inmuebles realizando la tradición del dominio, y aceptándola cuando fuere necesario, y recibir
 20 el precio de los mismos; lo faculta para que compre o venda acciones, bonos o Títulos Valores de cualquier clase,
 21 celebre contratos de comisión mercantil y de administración de fideicomiso, reciba las cantidades de dinero que
 22 le adeuden a la Sociedad, obtenga toda clase de créditos, con o sin garantía, y gire sobre las cuentas abiertas en
 23 razón de ellos, abra, administre, cierre y liquide cuentas corrientes; suscriba, libre, acepte, avale, endose,
 24 proteste, toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro género de Títulos Valores, giren sobre





1 sus depósitos en cuenta corriente, contrate personal necesario para la gestión de los negocios de la Sociedad y de
2 por terminados dichos contratos; lo faculta para extinguir cualquier tipo de obligaciones ya sea por la solución o
3 pago efectivo, novación, remisión, compensación y confusión; lo faculta para que pueda celebrar subrogaciones
4 de cualquier tipo o clase; para que pueda participar en cualquier tipo de licitaciones y ofertar en las mismas;
5 recibir donaciones o contratar cajas de seguridad en Bancos o instituciones financieras y para que concurra a la
6 constitución de toda clase de sociedades, aportando los bienes que estime necesarios o suscribiendo las acciones
7 que juzguen convenientes; para solicitar la celebración de juntas generales de accionistas y para que lo represente
8 con voz y voto en toda clase de Sociedades en las cuales fuere accionista y lo faculta para que en su
9 representación proceda a su modificación, disolución o liquidación o fusión; para que en su nombre participe en
10 toda clase de reuniones o liquidaciones en que la Sociedad tenga interés o representación; para que solicite y
11 practique inventarios y particiones, recibiendo los bienes que por ellas le correspondan. Lo faculta para que pueda
12 celebrar cualquier tipo de convenios comerciales dentro del giro de la sociedad, o modificaciones a los mismos. Lo
13 faculta además para que pueda presentar, requerir la inscripción, retirar inscrito o sin inscribir, los documentos
14 que sean necesarios ser inscritos en cualquiera de los Registros Públicos incluyendo, pero no limitándose, al
15 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Comercio, de Propiedad Intelectual, Fiscal de Vehículos, de Armas,
16 entre otros, pudiendo en caso de ser necesario darse por notificado de cualquier resolución que en el proceso de
17 inscripción se tenga de los mismos e interponer los recursos que crean pertinentes. Asimismo lo faculta a suscribir
18 toda clase de documentos públicos y privados, otorgar y revocar cualquier tipo de Poder ya sea Administrativo,
19 Especial y Judicial que se estime conveniente. Lo faculta para que represente a la Sociedad en los Tribunales
20 Mercantiles, civiles, Cámaras de segunda instancia y demás tribunales de la República; así como para que pueda
21 intervenir en cualquier subasta Pública, pudiendo comprar a favor de la Sociedad, cualquier tipo de bien que se
22 subastare; lo faculta para que en nombre y representación de la sociedad pueda intervenir, iniciar, continuar y
23 fenecer toda clase de trámites, procedimientos, diligencias, conciliaciones, y gestiones de naturaleza
24 administrativa ante el Ministerio Público, Ministerio de Hacienda y todas sus dependencias, Defensoría del



M. DE H.

Nº 18585351

DOS COLONES

1 Consumidor, Superintendencia del Sistema Financiero, Superintendencia de Valores, Superintendencia de
 2 Competencia, Corte de Cuentas, Centro Nacional de Registros, Fiscalía General de la Republica, o cualquier otra
 3 institución gubernamental u otras instancias administrativas, incluso en organizaciones no gubernamentales de la
 4 República de El Salvador, en las cuales el poderdante pueda tener interés, o en cualquier otro carácter, pudiendo
 5 interponer cualquier tipo de escritos, denuncias, hacer y recibir notificaciones, e incluso recursos y desistir de
 6 ellos. Finalmente lo faculta para otorgar cualquier tipo de poder especial, judicial o administrativo o que estime
 7 necesario otorgar y para sustituir total o parcialmente este Poder, pudiendo revocar sustituciones en el segundo
 8 caso, teniendo los sustitutos las mismas facultades, y para reservarse su ejercicio si lo estimare conveniente. B)
 9 FACULTADES JUDICIALES. Que faculta al apoderado nombrado para que represente a la sociedad otorgante en
 10 asuntos judiciales y extrajudiciales o diligencias ante tribunales u oficinas públicas, facultándolo para iniciar,
 11 continuar y fenecer toda clase de juicios y diligencias de carácter Civil, Propiedad Intelectual, Laboral, Mercantil,
 12 Penal, de Transito, de Inquilinato, Constitucional, Administrativo y de lo Contencioso, de la Jurisdicción Voluntaria
 13 y de Otras Diligencias en que la sociedad otorgante pudiere tener interés en Primera y Segunda Instancia y en el
 14 Recurso de Casación; quedando facultado para intervenir como actor, demandado, denunciante, acusador,
 15 querellante o defensor en causas criminales por delitos o faltas que se cometan en contra de su representada en
 16 todas las instancias, facultándolo ampliamente para que pueda conciliar con entera libertad en las respectivas
 17 audiencias conciliatorias que al efecto se fijen en cualquiera instancia. Para el mejor desempeño de su cometido
 18 les confiere las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el artículo sesenta y nueve inciso
 19 primero del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir y de novar. Asimismo queda facultado para
 20 autorizar a la Fiscalía General de la Republica a iniciar la acción correspondiente para la investigación de cualquier
 21 delito o falta que se cometa en contra de su representada. CLAUSULA ESPECIAL: Especialmente faculta al
 22 apoderado nombrado para que promueva e intervenga en las Diligencias Conciliatorias de tránsito y en el Juicio
 23 Civil que señala el Artículo cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de tránsito y para
 24 que pueda intervenir en el proceso penal y conciliar en nombre y representación de la sociedad otorgante en





1 calidad de víctima de conformidad al Artículo ciento seis del Código Procesal Penal, que fueren aplicables y
 2 cometidos en contra de su representada. Además lo faculta especialmente para que pueda comparecer ante
 3 Notario en nombre y representación de VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA, a
 4 otorgar las respectivas escrituras públicas de Compraventa de bienes muebles o inmuebles considerados como
 5 activos extraordinarios y/o activo fijo, facultándolo para que comparezca a otorgar las escrituras respectivas de
 6 venta, haga la tradición del dominio, posesión, uso, goce y demás derechos que sobre el mismo le corresponden a
 7 VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA, lo entregue materialmente, y se obligue en
 8 nombre de VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA al saneamiento de ley, así como para
 9 recibir las cantidades de dinero provenientes de los precios de ventas, o de por recibidas las cantidades de dinero
 10 provenientes de los precios de las ventas previamente abonados por los compradores a/las cuentas de VALORES
 11 CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA. Asimismo lo faculta para que reciba en pago bienes muebles
 12 o inmuebles. Todas las facultades anteriores se las explique al compareciente, cerciorándome de que las conoce,
 13 comprende y así concede. El presente poder se otorga por el plazo de un año contado a partir de esta fecha y en razón
 14 de ser empleado de VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA o de sociedades miembro del
 15 Conglomerado "Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán", por lo que en caso de dejar de laborar para alguna de estas
 16 sociedades las facultades otorgadas se extinguirán inmediatamente. Así se expresó el compareciente a quien expliqué
 17 los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin
 18 interrupción, manifiesta su conformidad ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

19
 20
 21
 22
 23
 24

pa-

SO ANTE MI, del folio **CUARENTA Y UNO VUELTO** al folio **CUARENTA Y TRES VUELTO**, del Libro **SESENTA Y DOS** de mi Protocolo que vence el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a **GERARDO EMILIO KURI NOSTHAS**, extendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la Ciudad de San Salvador, el día doce del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Argumedo Campos", is written over a circular blue notary seal. The seal contains the text "ARGUMENTO CAMPOS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



**REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y veintisiete minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Inscríbase el anterior PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL otorgado por la Sociedad VALORES CUSCATLAN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0076529502, del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta y seis minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, según asiento número 2016360177.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 1785 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 23 AL FOLIO 30 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinte de octubre de dos mil dieciséis.
IC.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



